



ACTA NÚM. 003 - APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes dieciocho (18) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes definitivos de credenciales de oferta y de evaluaciones técnicas y ratificar el informe preliminar de evaluaciones financieras, del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022), autorizado mediante acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- i. Aprobados los informes preliminares de evaluaciones de credenciales, de las ofertas técnicas y financieras, mediante acta núm. 002, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), en la que se ordenó a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable a los oferentes **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.** y **WEPSYS, S.R.L.** a fin de ser subsanado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales; la notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **GBM DOMINICANA, S.A.** a fin de ser aclarado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas; así como la notificación de la decisión a los oferentes participantes y la publicación del acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

- ii. Notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable realizada por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial a los oferentes **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.**, **GBM DOMINICANA, S.A.**, y **WEPSYS, S.R.L.** en fecha cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), a fin de ser subsanado y aclarado lo señalado en los informes preliminares de evaluaciones de credenciales y de las ofertas técnicas.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, el cual concluye que *“Las ofertas Concentra Cid Correa, SRL; GBM Dominicana, SA y Wepsys, SRL, Cumplen con la presentación de los estados financieros y el índice requerido, según lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso No. LPN-CPJ-14-2023”*.
- b. El informe definitivo de evaluaciones de credenciales, de fecha diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, el cual establece que el oferente **CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.** subsanó conforme a lo requerido, por tanto, cumple con los aspectos de credenciales señalados en el pliego de condiciones que rigen el presente proceso. Con relación al oferente **WEPSYS, S.R.L.** no realizó la subsanación indicada con relación a los aspectos de credenciales señalados en el pliego de condiciones que rigen el presente proceso.
- c. El informe definitivo de evaluaciones de las ofertas técnicas, de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Ricy Bido Astacio**, gerente de sistemas TIC, **Melvic Sosa Fernández**, analista de Usabilidad UX; y **Miguel Vásquez Vargas**, analista senior de sistemas, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el cual se evidencia el oferente **GBM DOMINICANA, S.A.** realizó la aclaración conforme a lo solicitado, por tanto, cumple con todos los aspectos técnicos indicados en el pliego de condiciones que rige el presente proceso.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.



Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el numeral 5 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. (...)”*.

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. (...)”*

Que el artículo 98 de la referida Resolución núm. 01-2023, estipula que *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”.*

Que el Párrafo II del artículo 84 de la indicada Resolución núm. 01-2023, indica que *“sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. (...)”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones elaborado por la Gerencia de Compras, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023); el acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, en fecha cuatro (4) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023); el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), realizada por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; el informe definitivo de evaluaciones de credenciales, de fecha diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras del



Consejo del Poder Judicial; el informe definitivo de evaluaciones de las ofertas técnicas, de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Ricy Bido Astacio**, gerente de sistemas TIC, **Melvic Sosa Fernández**, analista de Usabilidad UX; y **Miguel Vásquez Vargas**, analista senior de sistemas, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial. El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) Párrafo III: La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

SEGUNDO: RATIFICAR, en orden de dar carácter definitivo, el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI)*, de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).

TERCERO: APRUEBA el informe definitivo de evaluaciones de credenciales, de fecha diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI)*, de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).

CUARTO: APRUEBA el informe definitivo de evaluaciones de las ofertas técnicas, de fecha once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores **Ricy Bido Astacio**, gerente de sistemas TIC, **Melvic Sosa Fernández**, analista de Usabilidad UX; y **Miguel Vásquez Vargas**, analista senior de sistemas, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI)*, de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN- CPJ-20-2022).

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de la oferta económica (Sobre B) a los oferentes participantes del presente procedimiento para la *contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e*



interfaces de usuario (UI), de referencia número LPN-CPJ-14-2023, anteriormente declarado desierto (LPN-CPJ-20-2022), de la forma siguiente:

OFERENTE	RESULTADO
CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.	Ha calificado.
GBM DOMINICANA, S.A.	Ha calificado.
WEPSYS, S.R.L.	No ha calificado.

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha dieciocho (18) del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.